



NUMERO 117

Miércoles 27 de Mayo

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 141, correspondiente al día 21 de Mayo de 1942, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 9 de Mayo de 1942, por el que se deroga el apartado d) del de 5 de Enero de 1939, y atribuyendo a la Magistratura del Trabajo el conocimiento de dicha materia.

El Decreto de cinco de Enero de mil novecientos treinta y nueve determina la responsabilidad exigible a los trabajadores por faltas cometidas en el trabajo y, especialmente, por la disminución voluntaria del rendimiento debido.

El artículo segundo de dicha disposición establece las sanciones aplicables para hacer efectiva tal responsabilidad, figurando entre ellas el despido, que podrá acordarse el Delegado de Trabajo, previa instrucción de un expediente sumario. Y siendo indudable que la declaración relativa a la subsistencia o extinción de un contrato laboral, es facultad que, de manera exclusiva corresponde a la Magistratura del Trabajo, procede rectificar el Decreto de referencia en el sentido de suprimir la sanción de despido, cuya medida habrá de regirse por los preceptos, tanto sustantivos como procesales, que regulan dicha materia.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero. — Queda derogado el apartado d) del artículo segundo del Decreto de cinco de Enero de mil novecientos treinta y nueve, que establece determinadas responsabilidades por faltas cometidas en el trabajo.

Los despidos quedarán regulados por las disposiciones sustantivas y de procedimientos que rigen dicha materia, correspondiendo exclusivamente a la Magistratura del Trabajo conocer de las cuestiones litigiosas que por tales hechos puedan originarse.

Artículo segundo. — El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO. 1608

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia

Habiéndose en trámite de realización por esta Junta de mi Presidencia la institución de la Fundación benéfica, ordenada en su testamento por el que fué vecino de Cáceres, don Fernando Valhondo Calafi, se acordó hacer público lo siguiente:

1.º El capital fundacional se halla constituido por los bienes relictos por el señor Valhondo y que fueron usufructuados por don Ricardo Criado Redondo.

2.º La Junta de Beneficencia de Cáceres, en consecuencia de sus funciones de protectorado, es la que únicamente está capacitada para aprobar la gestión y administración de los bienes fundacionales.

3.º En su virtud, cuantas personas que, con carácter de depositarios, arrendatarios, gestores o cualesquiera otros, tengan relación con los bienes fundacionales, se abstendrá de realizar pagos, concluir contratos o disponer de frutos y aprovechamientos de repetidos bienes fundacionales, sin intervención o consentimiento de esta Junta.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 27 de Mayo de 1942. — El Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal suplente de Logrosán, partido judicial del mismo nombre.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de dos pesetas de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia en el Juzgado

de Primera Instancia de dicha población, acompañando certificación de la partida de nacimiento, otra de buena conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y ex combatientes, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 23 de Mayo de 1942. — El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete. 1632

Magistratura de Trabajo de Cáceres y su provincia

Don Diego María Silva Alcántara, Licenciado en Derecho y Secretario de la Magistratura de Trabajo de Cáceres.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente número veintisiete del año actual, seguido ante esta Magistratura, en reclamación de horas extraordinarias, a instancia de don Antonio Núñez Holguín, contra don José Acha Asensio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«En la Ciudad de Cáceres a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y dos; el Sr. don Antonio Sánchez Arjona y Jaraquemada, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su provincia, ha visto los precedentes autos sobre reclamación de horas extraordinarias, en el que son partes, de una y como demandante don Antonio Núñez Holguín, y de otra, y como demandado, José Acha Asensio; y...

Fallo: Que desestimado la demanda presentada por don Antonio Núñez Holguín, debo absolver y absuelvo a don José Acha Asensio, de la reclamación que en horas extraordinarias se formula contra él. — Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella puede interponer recurso de casación o suplicación, en los términos de diez y cinco días hábiles, respectivamente. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo: Antonio Sánchez Arjona. — Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación al demandante don Antonio Núñez Holguín, vecino de esta capital, y cuyo actual domicilio se ignora, expido el presente en Cáceres a

veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — Diego M. Silva. 1633

Juzgados

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por Lucio Orozco Pajares, mayor de edad, y vecino de Arroyo de la Luz, se ha acudido a este Juzgado con el correspondiente escrito, solicitando se declare único y universal heredero abintestato de su hermano de doble vínculo Emiliano Orozco Pajares, fallecido en el antes dicho pueblo el día veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, en estado de soltero, sin descendencia, y sin tampoco ascendientes, ya que sus padres Juan Vicente Orozco y Juana Pajares, habían fallecido en 7 de Noviembre de 1934 y 24 de Febrero de 1920, no quedando, por tanto, más personas con derecho a sucederle abintestato que su dicho hermano el solicitante, lo que se hace saber por medio del presente para que todas aquellas personas que creyeran creerse con derecho a la herencia, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, en término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cáceres a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — Domingo Castellano. — Abelardo H. Piñuelas.

(38'40 pstas.) 1634

Alcaldías

TORREJON EL RUBIO

Transferencia de crédito

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento transferencia de unos a otros capítulos del Presupuesto de 1942, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento con objeto de oír cuantas reclamaciones puedan presentarse.

Lo que se hace público por medio del presente a efectos de lo dispues-

to en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal para general conocimiento.

Torrejón el Rubio, 20 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Victoriano Mateos.

1579

ROBLEDILLO DE LA VERA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1943, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que, por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio legítimo de representación ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar en los días 31 del actual, 14 y 21 de Junio próximo, a las diez horas, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos de ser declarados prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Mozos a quienes se cita

Domingo García y García, hijo de Ceferino y de Francias, que nació en esta localidad el día 8 de Marzo de 1922.

Manuel Domínguez Correas, hijo de Eleuterio y de Anastasia, que nació en esta localidad el día 17 de Junio de 1922.

Robledillo de la Vera, 20 Mayo de 1942.—El Alcalde, Sebastián Zabala.

1582

CASAS DE MILLAN

Repartimiento de Utilidades del año de 1942

Anuncio

Formado por la Junta General el documento arriba expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y tres días más, podrán formular las reclamaciones que se crean convenientes, las que deberán fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

A los contribuyentes forasteros, les han sido fijadas las cuotas que a continuación se expresan y de la que se darán por notificados en virtud del presente.

Contribuyentes forasteros

Angel Sancho Izquierdo, Mirabel, 7'79 pesetas.

Angel Sancho Alfonso idem, 7'79.

Antonia Rivero Vegas, idem, 46'67.

Eleuterio Alfonso, idem, 7'39.

Herederos de Ascención Pérez Alfonso, idem, 46'69.

Herederos de Benigno Grande, idem, 11'67.

Herederos de Daniel Barco Rodríguez, idem, 8'20.

Herederos de Clemente Pérez Alfonso, idem, 6'14.

Herederos de Luis Alonso, idem, 30'18.

Juan Vidal Sánchez, idem, 17'15.

Jacinto y Juana Serrano Vegas, idem, 6'41.

Laureano Alonso Rivero y herederos, idem, 513'48.

Miguela González Sánchez, idem, 6'01.

Vicente Hinojal, idem, 7'90.

José Corrales Pérez, idem, 116'69.

Antonio Manjón Borja, Madrid, 7'78.

Julián Martín Cordero, idem, 22'83.

Jaime Núñez Clemente, idem, 67'08.

Mario Sánchez Solana, idem, 283'23.

Adrián Cantero Solana, Plasencia Empalpe, 19'45.

Amancio Sánchez Gutiérrez, Cañaveras, 3'89.

Elena Fernández Plasencia, idem, 62'16.

Fausto Redondo Bermejo, idem, 11'24.

Filomena Fernández y Pedro Salas, idem, 1.090'52.

Filomena Fernández Lancho, idem, 34'30.

Herederos de Segundino Martín Plasencia, idem, 7'42.

Herederos de Domingo Alonso Rivero, idem, 40'53.

Pedro Salas Fernández y herederos, idem, 95'94.

Victoria y Catalina Vegas, idem, 263'85.

Anastasia Clemente Miguel, Grimaldo, 569'45.

Francisco Martín Floriano, idem, 3'65.

Arrendatario Dehesa Pizarroso de Abajo, Hinojal, 322'88.

José Breña Bocache, idem, 23'45.

Pedro Moreno Mateos, idem, 19'45.

Alfredo Fernández y Fernández, Trujillo, 369'55.

Ceferina Sánchez Martín, Cáceres, 20'42.

Eladio Rodríguez Gallego, idem, 9'72.

Ramona Mateos Laporta, idem, 523'93.

Claudio Mateos Varona y otros, Serradilla, 895'78.

Francisco Mateos Sánchez y otros, idem, 685'85.

Felipe Barbero Mateos, idem, 945'21.

Gonzalo Mateos, idem, 194'50.

Herederos de Bernardino Sánchez y otros, idem, 852'62.

Herederos de José Cobos Rodríguez, idem, 957'13.

Julio Rivas Mateos, idem, 683'43.

Ruperto Mateos Msteos y otros, idem, 584'76.

David Montero Rivero, Garrovillas, 14'27.

Felipe Durán Fernández, idem, 76'79.

Emilio Vegas Lancho y Cecilia Lancho, Monroy, 817'05.

Herederos de Marcelina Montao, Terradillo, 7'79.

Herederos de Pedro Fernández González, Plasencia, 7'74.

Julio Morales de la Calle, idem, 185'99.

Lorenza Solana Rodríguez, idem, 29'03.

Mería Morales de la Calle, idem, 861'67.

Victoriano Martín Díaz, idem, 12'20.

Inés Fernández Mogollón, Mairpartida de Cáceres, 622'40.

José Luis Barrueta y hermanas, San Sebastián, 917'68.

José Sánchez Solana, Barco de Avila, 60'87.

José de la Fuente Borja, Garganta la Olla, 58'62.

Leandra Suárez Hinojal, Torrejoncillo, 11'16.

María Miguel Fernández, Galisteo, 30'49.

Manuel Fernández Clemente, Valverde del Fresno, 84'06.

Rosalino Claver Bocache, Torrejón el Rubio, 20'33.

Regina Lázaro Rodríguez, Peraleo del Puerto, 36'23.

Santiago Parro Gutiérrez, Casar de Cáceres, 1'66.

José Corrales Pérez, Mirabel, 116'69.

Casas de Millán, 22 de Mayo de 1942.—El Presidente, Sotero Rodríguez.

1610

NÚÑOMORAL

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresa, naturales de este término, alistados en este Municipio para el reemplazo de 1943, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, a los actos de rectificación, rectificación definitiva, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar a las diez horas de los días 31 del actual, 14 y 21 de Junio próximo respectivamente, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos de ser declarados prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Toribio Martín Iglesias, hijo de Isabel, nacido en este pueblo el día 27 de Abril de 1922.

Baldomero Martín Cano, hijo de Ceferino y Petra, nacido en esta localidad el día 20 de Julio de 1922.

Núñomoral 18 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Cristino Pedraza Lianos.

1585

ELJAS

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan naturales de este Municipio y alistados para el reemplazo de 1943, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que se celebrará a las ocho de la mañana de los días 31 de Mayo y 14 y 21 de Junio, respectivamente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así serán declarados prófugos, en cumplimiento de cuanto determina el vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Eljas a 19 de Mayo de 1942.—El Alcalde accidental, Joaquín Urbano.

Mozos que se citan

Pelegriño Payo Blanco, hijo de Pedro y Eufemia, nacido el día 26 de Marzo de 1922.

Savero Urbano Flores, hijo de Jenaro y Anselma, nacido el día 1.º de Octubre de 1922.

1539

MESAS DE IBOR

Edicto

Citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1943, sin que hayan podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, parientes, tutores, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres de también se desconocen, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 31 del actual, 14 y 21 de Junio próximo y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen convenientes, advirtiéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos y sujetos a las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Mozos a quienes se cita

Número 1 del alistamiento: Alba Sánchez, Juan Eleuterio, hijo de Antonio y Blasa, nacido el 8 de Febrero de 1922.

Número 14 del alistamiento: Sánchez Trenado, Venancio, hijo de Angel y Candela, nacido el 1 de Abril de 1922.

Mesas de Ibor a 18 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Laureano Sánchez.

1588

CASAS DE MILLAN

Edicto

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona nacido en este pueblo en la fecha que se indica, el cual se halla comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año de 1943 y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyos nombres actuales, domicilio o residencia también se desconoce, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de un representante legítimo en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar en los días 31 del actual, 14 y 21 de Junio próximo, a las once horas, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando en el caso de que no comparezca, apercibido de la declaración de prófugo y demás responsabilidades que hubiere lugar.

Casas de Millán a 20 de Mayo de 1942.—El Alcalde, L. Rodríguez.

Mozo que se cita

Carlos Alvarez, hijo de Juan, nació el 4 de Agosto de 1922. 1541

Sección no oficial

PERDIDA

Perra podenca, blanca manchada. Dueño, Patras, 28. 1641 (1'60 psts.)

IMP. DE LA DIPUTACION PROVINCIAL